

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 73977 de 24 de octubre de 2022, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada: “ARTÍCULO ABSORBENTE AJUSTABLE CON MARCACIONES E IMPRESIONES DE ALTO RELIEVE PARA PRENDAS INTERIORES ANGOSTAS”, para las reivindicaciones 10 a 17, al considerar que cumplen con los requisitos de patentabilidad consagrados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 9 al estimar que no cumplieron con el requisito de novedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 6 de diciembre de 2022 con el N° NC2022/0017696, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, PRODUCTOS FAMILIA S.A, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución con fundamento en los argumentos que a continuación se exponen:

Antecedentes administrativos

La sociedad recurrente hace un recuento de las actuaciones surtidas durante el trámite administrativo y resalta que “(...) *por medio de la Resolución No. 73977 notificada por edicto desfijado el 25 de octubre de 2022, concede las Reivindicaciones 10 a 17, y niega las Reivindicaciones 1 a 9.*”

Patentabilidad de la materia reclamada

La sociedad recurrente pone de presente que “(...) *la Reivindicación 1 radicada en respuesta al segundo examen de fondo y negada mediante la Resolución aquí recurrida reclama un artículo absorbente ajustable que comprende:*

- una lámina superior (1);
 - una lámina inferior (2);
 - un núcleo absorbente (3) localizado entre la lámina superior (1) y la lámina inferior (2), el núcleo absorbente (3) tiene una forma oblonga con dos extremos longitudinales, en donde uno de los extremos longitudinales tiene una forma triangular; y
 - un panel absorbente (4) solapado sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular del núcleo absorbente (3),
- en donde el panel absorbente (4) se pliega para ajustarse a diferentes tipos de prendas”*

Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

Asimismo, manifiesta que “(...) D3 divulga un artículo absorbente para el cuidado femenino (20) que comprende una cubierta superior (26) permeable a los líquidos, una cubierta inferior (28) o deflector y un cuerpo absorbente (30) intercalado entre la cubierta superior (26) y la cubierta inferior (28) o deflector.

Particularmente, D3 describe que dicho cuerpo absorbente (30) incluye una capa de entrada (32) y una capa de conformación (36) longitudinalmente asimétrica, situada entre la cubierta superior (26) y la cubierta inferior (28) o deflector. Dicha capa de entrada (32) se sitúa entre la cubierta superior (26) y la capa de conformación (36), y tiene una longitud de capa longitudinal y una anchura de capa de lateral.”

Novedad de la materia reclamada

La sociedad recurrente resalta que “(...) - D3 no divulga un panel absorbente (4) solapado sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular del núcleo absorbente (3), donde dicho panel absorbente (4) se pliega para ajustarse a diferentes tipos de prendas. Por el contrario, D3 divulga que el cuerpo absorbente (30) está formado por la capa de conformación (36) y una capa de entrada (32) que se sitúa entre una cubierta (26) y la capa de conformación (36).” -Negrilla y subraya del texto original-

Adicionalmente, menciona que “(...) la parte del núcleo absorbente (30) que tiene la forma triangular que señala el Despacho, es justamente, la capa de conformación (36) por lo que esta capa de conformación (36) no puede estar solapada sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular de sí misma para anticipar lo reclamado en la Reivindicación 1. Además, la capa de entrada (32) está dispuesta sobre la capa de conformación (36), y además dicha capa de entrada (32) tiene un área menor en comparación con la capa de conformación (36), por lo que no es posible para la capa de entrada (32) estar solapada sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular de la capa de conformación (36)” -Negrilla y subraya del texto original-

La sociedad recurrente hace un cuadro comparativo para resaltar las diferencias con el estado de la técnica y resalta que “(...) el Despacho compara el panel absorbente (4) de la Reivindicación 1 con una capa de entrada (32) de D3, al indicar “[...] se está haciendo la comparación entre el panel absorbente (4) de la solicitud y la capa de entrada 32 del documento D3 [...]”. Además, el Despacho en su análisis indica:

‘la capa de entrada 32 no es equivalente al núcleo absorbente (3) de la solicitud, dado que la capa de conformación 36 del cuerpo principal del núcleo absorbente es la que tiene la forma oblonga, esto es demostrado de la siguiente forma: “la capa de admisión 32 puede tener una densidad más baja (por ejemplo, ser más elevada), en comparación con la capa de retención/conformación 36’.

Sin embargo, D3 textualmente indica:

‘the absorbent structure 30 can at least include an intake layer 32 and a shaping layer 36’ párrafo [0029] de D3. Es decir, D3 específicamente indica que el núcleo absorbente está comprendido por al menos una capa de entrada 32 y una capa de conformación 36. Contrario a lo que indica el Despacho que “la capa de entrada 32 no es equivalente al núcleo absorbente (3)’.” -Negrilla y subraya del texto original-

Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

Adicionalmente, la sociedad recurrente señala que “(...) el Despacho compara de forma indistinta la capa de conformación (36) y la capa de entrada (32) con el panel absorbente (4) y el núcleo absorbente sin brindar claridad que elementos se quieren comparar con la presente invención.

Adicionalmente, llamo la atención del Despacho para indicar que de acuerdo con la Reivindicación 1, el panel absorbente (4) está solapado sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular del núcleo absorbente (3), y el panel absorbente (4) se pliega para ajustarse a diferentes tipos de prendas (...)

Es decir, de acuerdo con lo anterior D3 divulga que la capa de conformación 36 tiene una distancia longitudinal 80 y una distancia transversal 82, y que la capa de entrada 32 cuenta con una distancia longitudinal 90 y una distancia transversal 92. Además, D3 indica textualmente que **la capa de conformación 36 tiene una distancia longitudinal 80 mayor que la distancia longitudinal 90 de capa de entrada 32**. Adicionalmente, D3 indica textualmente que la capa de conformación 36 tiene una distancia transversal 82 mayor que la distancia transversal 92 de capa de entrada 32.” -Negrilla y subraya del texto original-

De acuerdo con lo antes expuesto la sociedad recurrente concluye que “(...) D3 no divulga todas las características técnicas esenciales de la invención reclamada en la Reivindicación 1.” Además, indica que “(...) nada en el arte previo habría motivado a la persona medianamente versada en la materia a llegar inmediata e inequívocamente a la materia reclamada, pues el artículo absorbente y las ventajas asociadas a sus características esenciales no pudieron haber sido predichas con éxito a partir del arte previo que menciona el Despacho. Por el contrario, la persona medianamente versada en la materia se habría visto forzada a realizar experimentación adicional, explotando sus conocimientos y creatividad para hallar dichas formulaciones.” -Subraya del texto original-

Peticiones de la sociedad recurrente con motivo del recurso

Finalmente, la sociedad recurrente solicita que “(...) se revoque parcialmente la Resolución No. 73977 del 24 de octubre, de manera que se conceda la patente para la Reivindicaciones 1 a 9 negadas en el ARTÍCULO SEGUNDO de dicha Resolución.

(...) En virtud de los principios generales de non reformatio in peius y de debido proceso, que **se mantenga intacta** la concesión de las Reivindicaciones 10 a 17 (ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 73977 notificada el 25 de octubre).” -Negrilla y subraya del texto original-

Trámite Vía Administrativa

Que, para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán “(...) todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”.

Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

Objeto de la invención

Esta Oficina no pierde de vista que la solicitud esta relacionada con un artículo absorbente ajustable que comprende una lámina superior, una lámina inferior, un núcleo absorbente localizado entre la lámina superior y la lámina inferior, el núcleo absorbente tiene dos extremos longitudinales. Dicho núcleo absorbente tiene una forma oblonga, en donde uno de los extremos longitudinales tiene una forma triangular y un panel absorbente solapado sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular del núcleo absorbente. Dicho panel absorbente se pliega para ajustarse a diferentes tipos de prendas.

Antecedentes administrativos

El caso bajo revisión corresponde a una solicitud tramitada con el radicado bajo el N° NC2019/0003528 del 09 de abril de 2019, requerida en dos oportunidades durante la etapa de examen de patentabilidad, en virtud de las disposiciones normativas del artículo 45 de la Decisión 486, mediante los Oficios N° 1894 del 15 de febrero de 2022 y N° 9637 del 21 de junio de 2022.

En este último Oficio, se evaluó la patentabilidad del capítulo reivindicatorio que se encuentra anexo al radicado bajo el NC2019/0003528 del 9 de abril de 2019 y se determinó que la materia objeto de las reivindicaciones 1 a 18 carecía de novedad frente a las enseñanzas de los documentos EP1208823 (de aquí en adelante D1) y US2005059942 (de aquí en adelante D3) de manera independiente.

Mediante radicado N° NC2019/0003528 el 16 de septiembre de 2022, la sociedad solicitante presentó respuesta al requerimiento de fondo, emitido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, presentando argumentos en favor de la patentabilidad del pliego reivindicatorio y modificando el mismo.

No obstante, en la respuesta persistieron los impedimentos para la concesión de la totalidad de la materia reclamada y el derecho de exclusividad fue concedido para la materia objeto de las reivindicaciones 10 a 17 por diferenciarse del estado de la técnica citado y denegado para la materia objeto de las reivindicaciones 1 a 9 al considerar que esta no cumple con el requisito de novedad frente a las enseñanzas del documento D3, esto mediante Resolución N° 73977 del 24 de octubre de 2022.

Normativa aplicable

El artículo 45 de la Decisión 486 establece la obligatoriedad de notificar el examen de fondo cuando la Oficina advierta que la invención no es patentable, además prevé la consecuencia jurídica en el evento en que la respuesta no supere los impedimentos para la concesión, en los siguientes términos:

“Artículo 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación.

Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...).

Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente."

Sobre la patentabilidad de la materia reclamada

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486 para que una invención sea novedosa se requiere que no este comprendida en el estado de la técnica; es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad reconocida, tanto la innovación como los conocimientos técnicos que de ella se desprenden no hayan sido accesibles al público. Una vez revisados los documentos aportados por la solicitante esta Superintendencia encuentra que la materia reclamada cumple con lo establecido en el mencionado artículo.

De acuerdo con lo antes mencionado, esta Oficina pone de presente que la reivindicación 1 del pliego reivindicatorio estudiado en la resolución impugnada reclama:

"Un artículo absorbente ajustable que comprende:

- una lámina superior (1);*
 - una lámina inferior (2);*
 - un núcleo absorbente (3) localizado entre la lámina superior (1) y la lámina inferior (2), el núcleo absorbente (3) tiene una forma oblonga con dos extremos longitudinales, en donde uno de los extremos longitudinales tiene una forma triangular; y*
 - un panel absorbente (4) solapado sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular del núcleo absorbente (3),*
- en donde el panel absorbente (4) se pliega para ajustarse a diferentes tipos de prendas."*

Ahora bien, en la resolución impugnada se cito el documento D3 como el antecedente que afecta la patentabilidad de la materia reclamada porque revela un artículo absorbente para el cuidado femenino que tiene una dirección longitudinal, una dirección lateral, una primera y una segunda parte de los extremos longitudinalmente opuestos, y una parte intermedia situada entre dichas partes de los extremos, comprendiendo dicho artículo: una cubierta permeable a los líquidos (26); un deflector (28) y un cuerpo absorbente (30) intercalado entre la tapa y el deflector; en el que dicho cuerpo absorbente incluye una capa de entrada (32) y una capa de conformación (36) longitudinalmente asimétrica; dicha capa de conformación está situada entre dicha cubierta y dicho deflector, y tiene una longitud de capa de conformación longitudinal y una anchura de capa de conformación lateral; dicha capa de entrada está situada entre dicha cubierta y dicha capa de conformación y tiene una longitud de capa de entrada longitudinal y una anchura de capa de entrada lateral (...) dicha sección estrecha (62) de la capa de conformación incluye un borde de extremo terminal (54) ubicado en dicha segunda mitad de longitud (86) de la capa de conformación; y dicha capa de admisión está desplazada longitudinalmente hacia una región del artículo que está delimitada por dicha primera mitad de la longitud de la capa de conformación. (Reivindicación 1, Párr.0029).

Sobre la novedad de la materia reclamada

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, esta Oficina encuentra que una vez revisadas las enseñanzas del documento D3 no es posible establecer una identidad entre los componentes técnicos estructurales del artículo absorbente reclamado en la solicitud y los componentes estructurales del artículo absorbente revelado en el documento D3, toda vez que este documento no hace referencia a un panel absorbente solapado sobre la

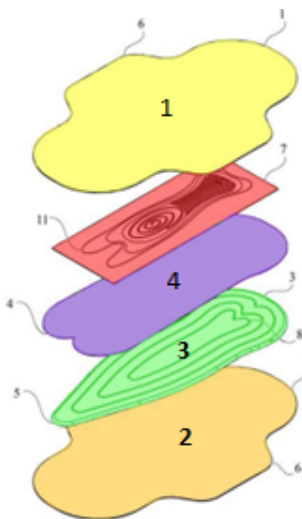
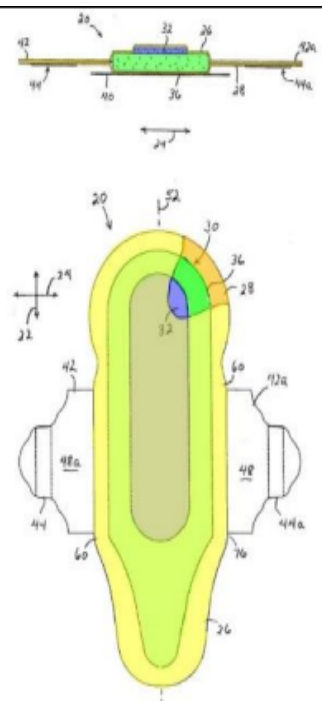
Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

periferia del extremo longitudinal con la forma triangular del núcleo absorbente que se pueda plegar para ajustarse a la prenda del usuario.

Adicionalmente, es de resaltar que la configuración estructural por capas establecida y reclamada en la reivindicación 1 difiere de la revelada en el documento D3 tal y como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

Tabla 1

Características solicitud	Figura 3 de la solicitud	Características de D3	Figuras 2 y 3b
Una lámina superior (1);		El artículo (20) puede incluir una lámina superior o cubierta (26), (Párr. 29).	
Una lámina inferior (2);		Una lámina posterior o deflector (28) (Párr. 0029).	
Un núcleo absorbente (3) con una forma oblonga con dos extremos longitudinales, en donde uno de los extremos longitudinales tiene una forma triangular		Una estructura absorbente (30) colocada entre la cubierta y el deflector (Párr. 0029).	
Un panel absorbente (4) solapado sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular del núcleo absorbente (3).		No, cuenta con un panel absorbente solapado sobre la periferia longitudinal del núcleo absorbente.	

De la tabla anterior se concluye que no hay identidad de componentes estructurales, de tal suerte que la configuración estructural por capas reclamada en la solicitud difiere de las reveladas en el artículo absorbente del documento D3, en consecuencia, la materia reclamada resulta novedosa a la luz de las enseñanzas del documento D3 y por tanto cumple con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 16 de la decisión 486.

Complementario a lo anterior, la Oficina advierte que la materia reclamada tampoco se deriva de manera evidente de la combinación de los documentos del estado de la técnica trasladados durante el trámite administrativo, toda vez que en dichas divulgaciones no existe sugerencia o motivación razonable para derivar de manera obvia la configuración estructural del artículo absorbente de la presente invención, como consecuencia cumple con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 18 de la decisión 486.

Sobre las peticiones de la sociedad recurrente con motivo del recurso

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina encuentra procedente Acceder a las pretensiones de la sociedad recurrente y procede a revocar la decisión impugnada y, en su lugar conceder el privilegio para la totalidad de la materia reclamada.



Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0003528 el 16 de septiembre de 2022, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 73977 de 24 de octubre de 2022, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO 2: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ARTÍCULO ABSORBENTE AJUSTABLE CON MARCACIONES E IMPRESIONES DE ALTO RELIEVE PARA PRENDAS INTERIORES ANGOSTAS”

Clasificación IPC: A61F 13/00, A61F 13/15, A61F 13/474, A61F 13/496, A61F 13/472, A61F 13/475.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0003528 el 16 de septiembre de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Dirección(es): CARRERA 50 No. 8 SUR-117, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Fabio Alberto LÓPEZ PIMIENTA, Mateo MORALES GOMEZ y Luisa Fernanda ARBELÁEZ CORREA.

Vigente desde: 9 de abril de 2019

Hasta: 9 de abril de 2039.

ARTÍCULO 3: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente Resolución a PRODUCTOS FAMILIA S.A, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de marzo de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.03.30
17:03:45 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

ANEXO No. 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un artículo absorbente ajustable que comprende:
 - una lámina superior (1);
 - una lámina inferior (2);
 - un núcleo absorbente (3) localizado entre la lámina superior (1) y la lámina inferior (2), el núcleo absorbente (3) tiene una forma oblonga con dos extremos longitudinales, en donde uno de los extremos longitudinales tiene una forma triangular; y
 - un panel absorbente (4) solapado sobre la periferia del extremo longitudinal con forma triangular del núcleo absorbente (3), en donde el panel absorbente (4) se pliega para ajustarse a diferentes tipos de prendas.
2. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque el extremo longitudinal con forma triangular tiene un vértice redondeado (5).
3. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque el panel absorbente (4) tiene un espesor menor al espesor del núcleo absorbente (3).
4. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 3, caracterizado porque entre los dos extremos longitudinales del núcleo absorbente (3) hay un eje longitudinal (10), en donde el artículo absorbente ajustable comprende un primer panel absorbente (4a) localizado a un lado del eje longitudinal (10) sobre el extremo longitudinal con forma triangular, y un segundo panel absorbente (4b) localizado en el otro lado del eje longitudinal (10) sobre el extremo longitudinal con forma triangular y simétrico al primer panel absorbente (4a).
5. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque entre la lámina superior (1) y la lámina inferior (2) hay una capa de adquisición (7).
6. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque el artículo absorbente tiene alas (6).
7. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque el núcleo absorbente (3) tiene gránulos absorbentes.
8. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque cualquiera del núcleo absorbente (3), la lámina superior (1), la lámina inferior (2) y el panel absorbente (4) tiene al menos una marcación (8).
9. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque cualquiera del núcleo absorbente (3), la lámina superior (1), la lámina inferior (2) y el panel absorbente (4) tiene al menos una impresión (11).
10. Un artículo absorbente ajustable que comprende:
 - una lámina superior (1);
 - una lámina inferior (2);
 - un núcleo absorbente (3) localizado entre la lámina superior (1) y la lámina inferior (2), el núcleo absorbente (3) tiene una forma oblonga con dos extremos longitudinales, en donde uno de los extremos longitudinales tiene una forma triangular; y

Resolución N° 16074

Ref. Expediente N° NC2019/0003528

- una capa de adquisición (7) localizada entre la lámina superior (1) y la lámina inferior (2), en donde el núcleo absorbente (3) tiene una sección correspondiente a una sección absorbente (9) que se extiende desde periferia del extremo longitudinal con forma triangular hacia el exterior del artículo absorbente; dicha sección absorbente (9) se pliega para ajustarse a diferentes tipos de prendas.

11. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 10, caracterizado porque el extremo longitudinal con forma triangular tiene un vértice redondeado (5).

12. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 10, caracterizado porque entre los dos extremos longitudinales del núcleo absorbente (3) hay un eje longitudinal, en donde en un lado del eje longitudinal hay una primera sección absorbente, y al otro lado del eje longitudinal hay una segunda sección absorbente simétrica a la primera sección absorbente, donde cada una de las secciones absorbentes (9) se extienden desde la periferia del extremo longitudinal con forma triangular del núcleo absorbente (3).

13. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 10, caracterizado porque la sección absorbente (9) tiene un espesor menor respecto al resto del núcleo absorbente (3).

14. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 10, caracterizado porque el artículo absorbente tiene alas (6).

15. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 10, caracterizado porque cualquiera del núcleo absorbente (3), la lámina superior (1) y la lámina inferior (2) tiene al menos una marcación (8).

16. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 10, caracterizado porque cualquiera del núcleo absorbente (3), la lámina superior (1) y la lámina inferior (2) tiene al menos una impresión.

17. El artículo de acuerdo con la Reivindicación 10, caracterizado porque el núcleo absorbente (3) tiene gránulos absorbentes.